



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas con diez minutos del catorce de junio de dos mil veintiuno, el suscrito Licenciado Luis Ramón Ramos Valenzuela, Actuario de este Tribunal, con el fin de notificar a **Miguel Alonso Riggs Baeza**, la sentencia de doce de los corrientes, dictada por la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua dentro del expediente identificado con la clave **PES-222/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por José Luis Acosta Corral, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Estatal Electoral, en contra del partido político Movimiento Ciudadano y Miguel Alonso Riggs Baeza, candidato a la Alcaldía del municipio de Chihuahua por el mismo partido; publico en los estrados de este Tribunal la presente cédula de notificación, anexando a la misma, copia debidamente sellada y cotejada de la resolución descrita en este párrafo constante en diecinueve fojas útiles.-----

Lo anterior con fundamento los artículos 336, numeral 2), 337, inciso d) y 338, numeral 6) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como el 35, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. -----

Por tanto, en este acto **Miguel Alonso Riggs Baeza**, queda debidamente notificado en términos de ley, de la sentencia recaída al expediente identificado con la clave **PES-222/2021**, que en su parte medular establece:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-222/2021. DENUNCIANTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. DENUNCIADOS: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y OTROS. MAGISTRADO PONENTE: JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ. SECRETARIADO: COLABORÓ: ANDREA YAMEL HENÁNDEZ CASTILLO, NANCY GUADALUPE GARCÍA BACA Y NANCY ORTEGA RUELAS. SOFÍA ROBLES LEÓN. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. 4. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE. ÚNICO. SE DECLARAN INEXISTENTES LAS INFRACCIONES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA

Lo que se hace del conocimiento de **Miguel Alonso Riggs Baeza**, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula. **Doy Fe.**

LIC. LUIS RAMÓN RAMOS VALENZUELA
ACTUARIO